



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00248-00

En la presente demanda ordinaria laboral, propuesta por el señor JOSÉ HOLMES MARQUEZ USMA contra la sociedad ALUMINA S. A., representada legalmente por quien haga sus veces, radicada bajo el N° 05-360-31-05-001-2020-00248-00, previo el estudio pertinente, se ordena que en el término judicial de 05 días siguientes a la notificación de este auto (art. 117 C. G. del P.), so pena de rechazo, se indique en forma expresa cuál fue el último lugar de prestación del servicio, pues en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, se observa su domicilio en “Yumbo”, Valle, y si bien actualmente la sociedad demandada tiene oficinas en el municipio de Itagüí, la relación laboral reclamada es por el período de febrero de 1982 a septiembre de 1985, sin poderse presumir por esta situación, que el servicio en el período referido se haya prestado en Itagüí, por cuanto han pasado 35 años. Lo anterior, de conformidad a lo contemplado en el artículo 5° del CPTYSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 095 fijado en la Secretaría del
Despacho hoy 04 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 